



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 04 de diciembre de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 171-2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de diciembre de 2024, Oficio N° 009-2024-1roA-I.E. 40374/E.C.L., Informe Técnico N° 056-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY, Informe N° 396-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe N° 991-2024-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 636-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo, el artículo 195 de la Carta Magna, señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación

Que, el artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953 establece que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General en el artículo 117, respecto al derecho de petición administrativa,

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma

Telf. 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe/

mesadepartes@municaylloma.gob.pe

http://facilita.gob.pe/t/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

se establece que; 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 el derecho de petición administrativa comprende la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Que, el Oficio N° 009-2024-1roA-I.E. 40374/E.C.L. de fecha 21 de noviembre de 2024, presentado por la Docente y el Comité de Aula 1ro. A de la I.E. 40374 E.C.L., el cual, solicita apoyo económico humanitario, para el estudiante de nuestra aula como es el niño Yemns Alexander Zúñiga Surco, a quien le detectaron hidronefrosis severa izquierda, estenosis pieloureteral izquierda severa e hipertensión secundaria, por lo que, requiere una intervención quirúrgica en la ciudad de Lima.

Que, estando el Informe Técnico N° 056-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY de fecha 26 de noviembre de 2024, de la (e) Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, manifiesta que, habiendo identificado la necesidad de la señora Hilaria Surco Taype madre del niño Yemns Alexander Zúñiga Surco y de sus tres hijos menores de edad en estado de vulnerabilidad y situación de riesgo es necesario apoyar a la familia, ya que, se encuentran en esta condición y no cuenta con apoyo de sus familiares. Asimismo, se solicita el apoyo por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) para sustentar los gastos médicos y de estadía para la señora Hilaria madre del niño Yems que requiere ser intervenido quirúrgicamente en la ciudad de Lima. La Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), monto que servirá para cubrir los gastos médicos y de la estadía de la señora Hilaria y su menor hijo Yemns Alexander Zúñiga Surco, en la ciudad de Lima.

Que, el Informe N° 396-2024-GSSC-MPC-CHIVAY de fecha 26 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, que aprueba el apoyo a favor de Yemns Alexander Zúñiga Surco, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de un monto S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) monto que servirá para cubrir los gastos médicos y de la estadía de la señora Hilaria y su menor hijo Yemns Alexander Zúñiga Surco, en la ciudad de Lima.

Que, el Informe N° 991-2024-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 27 de noviembre de 2024 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal, afecta a la meta presupuestal N° 0064, Apoyo Comunal Social, en la genérica de gasto 2.3 con la fuente de financiamiento 02-09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles).

Que, el Informe Legal N° 636-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde al concejo municipal debatir y eventualmente aprobar el apoyo de salud a favor de la solicitante conforme a lo detallado a través del Informe Técnico N° 056-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY e Informe N° 396-2024-GSSC-MPC-CHIVAY, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal según Informe N° 991-2024-GPP-MPC-CHIVAY, por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) de acuerdo al numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que son funciones de las municipalidades; 2.4) organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo por salud a favor de la señora Hilaria Irene Surco Taype, con D.N.I. N° 29727047, madre del menor de edad Yemns Alexander Zúñiga Surco, con el apoyo para cubrir los gastos médicos y la estadía de la señora y su menor hijo en la ciudad de Lima, por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) de acuerdo al Informe N° 991-2024-GPP-MPC-CHIVAY y al Informe Técnico N° 056-2024-SGMyPV-MPC-CHIVAY, a lo señalado por el artículo 9 numeral 25 y artículo 41 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, y por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes en coordinación con la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Heredia Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
SECRETARIO GENERAL

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287